

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SW CONSULTING S.A.**

RES. EX. N°8/ROL F-013-2015

Santiago, 04 MAY 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 09 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2015, con la formulación de cargos a SW Consulting S.A. (en adelante, "la Empresa" o "SWC"), Rol Único Tributario N° 96.903.720-3, representada por Rodrigo Danus Laucirica, en proceso sancionatorio relacionado con el cumplimiento del D.S. N° 13/2011.

2° Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-013-2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, se tuvo por aprobado programa de cumplimiento presentado por la Empresa en el referido procedimiento sancionatorio, determinándose su suspensión.

3° Que, dentro del programa de cumplimiento la Empresa comprometió, dentro de otras acciones, "Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, según el Protocolo de Monitoreo Anexo II, aplicable a Unidad LME y Unidad Peak, según factores de emisión USEPA AP-42 u otro que apruebe la SMA", dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la aprobación de la SMA del sistema de monitoreo LME para UGE El Salvador TG".

4° Que, la Resolución Exenta N° 84, de 27 de enero de 2016, que Aprueba solicitud de Monitoreo Alternativo y Designa Metodología a utilizar para la Unidad de Generación Eléctrica El Salvador TG de South World Consulting S.A., de acuerdo a la información consignada en el sitio web de Correos de Chile, se recibió en la Oficina de Correos de la comuna del domicilio de la Empresa, con fecha 30 de enero de 2016.

5° Que, posteriormente, a través de Res. Ex. N° 5, Rol F-013-2015, de 16 de marzo de 2016, se dispuso la ampliación del plazo en 15 días hábiles para el desarrollo de la referida acción; y luego, mediante Res. Ex. N° 6, Rol F-013-2015, de 06 de abril de 2016,

se fijó un nuevo plazo, el que se extendió por 3 días hábiles contado desde la obtención de la vlade de acceso al Sistema de Ventanilla Única – RETC.

6° Que, mediante presentación ingresada a esta Superintendencia con fecha 04 de mayo de 2016, SWC presentó solicitud de ampliación de plazo, en atención a que si bien obtuvo clave de acceso al Sistema de Ventanilla Única con fecha viernes 29 de abril de 2016 (venciendo el plazo para ejecutar la acción, el día 04 de mayo de 2016), sólo se habilitó el Sistema de Centrales Termoeléctricas durante la tarde del día 03 de mayo del año en curso. A este respecto, adjunta cadena de correos de 2 y 3 de mayo de 2016 en que se solicita al administrador de RETC habilitar la plataforma para poder reportar la información exigida en el programa de cumplimiento, y copia de correo electrónico de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 03 de mayo de 2016, por el que se informó que fue habilitado el Sistema de Centrales Termoeléctricas en Ventanilla Única.

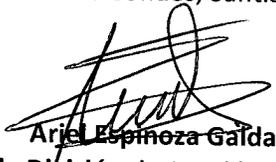
7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

8° Que, por lo tanto, en cuanto a la acción de “Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG”, y en atención a esta dificultad técnica acontecida, y que no se perjudican derechos de terceros por esta ampliación de plazo, se concederá el plazo máximo que establece el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esto es de 1 día hábil contado desde el vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por SW CONSULTING S.A., por un periodo de 1 día hábil, para la acción contenida en el programa de cumplimiento, consistente en la presentación de los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, contado desde el vencimiento del plazo originalmente establecido.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.


Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta Certificada:

- Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.

Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA